



REGLAMENTO DE BECAS

NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

El presente Reglamento establece las normas por las que se regirá en el Colegio San Andrés Maipú, el sistema de exenciones de pago a que se refiere el artículo 24 del DFL N°2 del año 1998.

TÍTULO I: DEL FONDO DE BECAS.

Art. 1º.- La Sostenedora del Colegio San Andrés Maipú, en adelante el Colegio, determinará, en el mes de enero de cada año, el monto que se destinará al financiamiento del sistema de becas o exenciones de pago (Fondo de Becas), para el año inmediatamente siguiente.

Art. 2º.- Al menos el 70% del Fondo de Becas deberá destinarse a las becas o exenciones socioeconómicas reguladas en el título III de este Reglamento, prefiriéndose en primer lugar las del artículo 12 y luego de la letra c del artículo 11.

Art. 3º.- Hasta un 10% del Fondo de becas podrá ser dejado disponible por el Sostenedor para ser asignado durante el año a familias del Colegio, por razones socioeconómicas sobrevinientes.

Art. 4º.- Hasta un 30% del Fondo de Becas podrá asignarse a becas de excelencia académica, deportiva o artística.

TÍTULO II: ASPECTOS GENERALES DE LAS EXENCIONES O BECAS.

Art. 5º.- El Colegio San Andrés Maipú otorgará exenciones de pago por causas socioeconómicas y de excelencia académica, artística o deportiva. Las exenciones o becas podrán ser totales o parciales.

Toda rebaja o descuento sobre el arancel general mensual (colegiatura) que fije el establecimiento educacional, se considerará beca parcial.

Las becas son incompatibles con las exenciones por otras causas y con cualquier otro beneficio económico (rebajas, descuentos, etc) que otorgue el Colegio.

Art. 6º.- Fijar el monto, y seleccionar a los beneficiarios de las becas o exenciones, es una facultad que corresponde ejercer libremente al Colegio San Andrés Maipú.



REGLAMENTO DE BECAS

NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Art. 7º.- Las exenciones se otorgarán por períodos anuales, desde el primer mes o desde el mes en que se soliciten, hasta el último mes de actividad del año escolar, y no se extenderán en forma automática al año siguiente. En consecuencia, cada año los apoderados interesados en obtener exenciones de pago deberán renovar su postulación, presentando los antecedentes actualizados, dentro de los plazos establecidos.

Los apoderados deberán informar al colegio inmediatamente en caso de producirse alguna variación en su condición económica que permita disminuir o eliminar la beca otorgada. En cualquier momento del año el Colegio podrá solicitar al apoderado los antecedentes que acrediten que persiste la situación que justificó el otorgamiento de la beca.

En todo caso, al inicio del segundo semestre el Sostenedor podrá reevaluar los beneficios otorgados pudiendo requerir al efecto de los apoderados beneficiados los antecedentes que estime convenientes, pudiendo rebajar el monto en caso que hayan variado positivamente las condiciones que justificaron su otorgamiento.

Los montos que quedaren disponibles por reducción, renuncia o revocación de becas serán reasignados por el Sostenedor, salvo en caso que ya se hubiese sobrepasado la asignación del fondo.

Art. 8º.- Los padres que deseen postular a exenciones de pago deberán entregar a la Dirección del Colegio, desde el primer día hábil del mes de octubre y hasta el último día hábil del mes de noviembre del año anterior, una solicitud en Formulario de solicitud de Beca, que deberá ser retirado en la Oficina de Recaudación del Colegio.

Sin perjuicio del párrafo anterior, la Dirección del Colegio podrá abrir procesos adicionales de postulación de manera excepcional y/o autorizar postulaciones en períodos distintos al declarado.

El apoderado deberá acompañar, además, los antecedentes fidedignos que justifiquen su petición y que se detallan en los artículos siguientes.

Sólo se podrán obtener becas una vez aprobados los requisitos de ingreso al Colegio.



REGLAMENTO DE BECAS

NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Art. 9º.- El Colegio podrá requerir a los apoderados que postulan a este beneficio, antecedentes adicionales a los expresamente señalados en este Reglamento.

Art. 10º.- Para postular a las becas o exenciones, **el apoderado no podrá tener deudas pendientes** con la Sostenedora del Colegio San Andrés Maipú.

No podrán postular a becas o beneficios de ningún tipo los apoderados que, habiendo sido beneficiados con becas en los años anteriores, hayan incurrido en atraso o incumplimiento injustificado -a juicio del sostenedor-, en el pago de una o más colegiaturas.

TÍTULO III: BECAS O EXENCIONES SOCIOECONÓMICAS.

Art. 11º.- Las becas o exenciones socioeconómicas se basarán en alguna de las siguientes causales:

- a) Ingreso familiar.
- b) Hechos o eventos catastróficos ocurridos a la familia (cesantía de ambos padres o del sostenedor del hogar si sólo uno trabaja; enfermedad catastrófica del padre, madre o hermano, u otros hechos de similar gravedad).
- c) Número de hijos matriculados en el establecimiento.

Art. 12º.- Podrán postular a becas completas (100%) los alumnos nuevos o antiguos, que comprueben, a juicio del Colegio, encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Dicha circunstancia deberá ser acreditada por el apoderado, mediante la presentación de los antecedentes que ésta solicite. El colegio determinará con los antecedentes presentados por los apoderados, si corresponde el otorgamiento de beca completa por condición de vulnerabilidad del alumno.

Las becas a que se refiere este artículo tienen preferencia respecto de todas las demás y se imputan al porcentaje a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento.

A fin de calificar la situación de vulnerabilidad económica el Colegio considerará, entre otros aspectos, el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres, el entorno del establecimiento. La base de datos JUNAEB se establecerá como un soporte de consulta y referencia.



REGLAMENTO DE BECAS

NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Art. 13: Aquellos apoderados que postulen a becas socioeconómicas por ingreso familiar, (letra a del artículo 11º del presente Reglamento), o a las contempladas en el artículo 12 precedente, deberán asistir a una entrevista con la Directora o con la persona designada por ésta, en la que deberá presentar su solicitud y acompañar los siguientes documentos:

- a. Carta descriptiva de su situación, señalando expresamente la cantidad de colegiatura que pueden cancelar y el porcentaje de beca solicitado.
- b. HOJA DE RESUMEN EN QUE SE SEÑALAN LOS INGRESOS FAMILIARES Y LOS GASTOS FAMILIARES MENSUALES.
- c. 3 últimas liquidaciones de sueldo de él o los padres y/o personas que trabajan en el hogar.
- d. Certificado de cotizaciones.
- e. Comprobante de pago de dividendo o arriendo y gastos básico (Agua, luz, Teléfono, etc.)
- f. Declaración de impuestos y/o boletas de honorarios de los últimos tres meses, si es independiente
- g. Certificado de estudio de los padres, cuando corresponda.
- h. Ficha de Protección Social (Municipalidad)
- i. Certificado de residencia
- j. En caso de enfermedades, **certificado o informe médico.**

Art. 14º.- Para asignar las exenciones por eventos o hechos catastróficos (letra b del artículo 11º de este Reglamento), el Colegio revisará los antecedentes aportados por la familia, pudiendo exigir documentos legalizados auténticos que permitan certificar su ocurrencia, tales como: informes médicos, de bomberos (en caso de incendio), finiquitos notariales, etc.

Art.15º.- Los destinatarios de las Becas a que se refieren los artículos 11º letras a y b y 12 de este Reglamento, serán seleccionados por la Dirección del establecimiento o por el o los funcionarios que designe al efecto.

Art.16º.- Aquellas familias que matriculen más de un hijo en el Colegio podrán recibir por este sólo hecho una exención (letra c del artículo 11º de este Reglamento), cuyo monto o porcentaje será determinada para cada año por el Colegio durante el proceso de matrícula, que dependerá del número de hijos matriculados, y que será incompatible con cualquier otro tipo de beneficio o beca, sean socioeconómicas, de excelencia académica o de cualquier tipo. En caso de incompatibilidad se privilegiará la beca de mayor monto.

El monto de estas becas será determinado cada año por la Sociedad Sostenedora del Colegio San Andrés-Maipú.



REGLAMENTO DE BECAS

NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Artículo 17° No podrán ser beneficiados con becas de las indicadas en el artículo 11 letra a, los alumnos que hubieren estado sujetos a condicionalidad de matrícula en cualquier momento del año anterior a aquel para el que se solicita la beca.

TÍTULO IV: DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS.

Art. 18°.- La Dirección del establecimiento o la persona que designe al efecto será la encargada de estudiar antecedentes y proponer cada año al Sostenedor los beneficiarios y las exenciones a que se refieren los artículos 12 y 11° letras a y b de este Reglamento. Para el análisis de los antecedentes y elaboración de la propuesta podrá designar a uno o más funcionarios del Colegio.

Art. 19°.- Una vez reunidos y analizados los antecedentes, la Dirección o la persona que designe al efecto preparará su informe de recomendación de exenciones por razones de vulnerabilidad económica del artículo 12 y por causas socioeconómicas de las letras a y b del artículo 11°.

La Dirección podrá recomendar la asignación de exenciones parciales o totales dentro de los tramos que se indican en el artículo siguiente.

Art. 20°.- Las exenciones se asignarán en una escala de 10 tramos, de acuerdo a la siguiente tabla

La Dirección podrá recomendar la asignación de exenciones parciales o totales dentro de los tramos que se indican en el artículo siguiente.

Art. 20°.- Las exenciones se asignarán en una escala de 13 tramos, de acuerdo a la siguiente tabla:

:TRAMOS	% EXENCIÓN POR ALUMNO	% PAGO POR ALUMNO
1	5%	95%
2	10%	90%
3	15%	85%
4	20%	80%
5	25%	75%
6	35%	65%
7	40%	60%
8	50%	50%
9	65%	35%
10	75%	25%
11	80%	20%
12	90%	10%
13	100%	0%



REGLAMENTO DE BECAS

NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

El tramo **Nº 13** sólo se aplica a las becas por causa de vulnerabilidad económica establecidas en el artículo 12.

Art. 21º.- La dirección deberá entregar a la Sostenedora del Colegio, antes del 15 de enero de cada año, un informe con la recomendación de exenciones para el año escolar siguiente, procurando no asignar la totalidad del Fondo de Becas, de conformidad a lo dispuesto el artículo 3º de este Reglamento.

Art. 23º.- Los antecedentes presentados serán estrictamente confidenciales, no obstante lo anterior, en caso de que se estime necesario se solicitará información a los Profesores Jefes correspondientes. Los encargados deberán asumir el compromiso de no usar ni divulgar a terceros la información y deliberaciones de la Dirección.

TÍTULO V: BECAS O EXENCIONES POR EXCELENCIA.

Art. 24º.- El Colegio podrá otorgar exenciones por causales de excelencia académica, artística o deportiva, utilizando para ello hasta el 30% del Fondo de Becas del año. Las exenciones que se otorguen por este concepto serán siempre parciales, sin embargo se considerará a lo más una beca completa por nivel, desde TERCERO básico, determinándose a lo menos un 50% para el mejor rendimiento (igual o superior a 6.5), un 30% para el segundo y un 20% para el tercero, (igual o superior a 6.0).

Art. 25º.-La Dirección será la encargada de comunicar a los apoderados este beneficio, previa aprobación del Sostenedor. Los apoderados deberán firmar acuso de recibo del beneficio.

Art. 26.- Serán causales para el otorgamiento de este tipo de becas:

a.- El rendimiento escolar destacado del alumno durante el año inmediatamente anterior, en el propio Colegio. La nota mínima exigida será 6.5 en el primer lugar para educación básica y para educación media y 6.0 para el segundo y tercer lugar en ambos niveles. De no cumplirse este requisito el lugar se considerará “desierto”.



REGLAMENTO DE BECAS

NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

En caso de empate en 1er. Lugar, el monto se dividirá entre 1º y 2º Lugar, en caso de empate en 2º lugar se dividirá el monto de 2º y 3º lugar y en caso de empate de 3º lugar se dividirá el monto del 3º lugar.

Cuando el empate en alguno de los lugares lo obtengan más de dos estudiantes, se realizará un proceso para dirimir sólo a dos estudiantes para el lugar correspondiente y el tercero pasará al lugar siguiente

b.- Aptitudes artísticas o deportivas, destacadas o eximias, debidamente acreditadas por federación deportiva u otra institución similar, escuelas de talentos o conjuntos musicales.

Art. 27º.- Sólo podrán ser beneficiados con becas por causales de excelencia académica, deportiva o artística los alumnos que no hayan estado sujetos a **condicionalidad** de matrícula por motivos de conducta en el año inmediatamente anterior, y cuyos padres y apoderados tengan asistencia regular a las reuniones, y hayan dado cumplimiento dentro de los plazos establecidos, a los compromisos de apoyo a su pupilo.

No podrán recibir este beneficio los alumnos cuyos apoderados hayan incurrido en atraso o incumplimiento injustificado - a juicio del sostenedor-, en el pago de una o más colegiaturas.

Art. 29º.- La Dirección, asesorado por el/la Coordinador Académico, propondrá al Sostenedor la lista de alumnos merecedores de exención por causas académicas, deportivas o artísticas en diciembre o enero de cada año.

Art. 30º.- Las becas por causales académicas son incompatibles con las exenciones por otras causas y con cualquier otro beneficio económico (exenciones, descuentos, etc) que otorgue el Colegio. En todo caso se privilegiará aquella que otorgue mayores beneficios.

Toda beca de este tipo es intransferible y en caso de no ser usada por cualquier motivo pasa al fondo de Beca Social.

TÍTULO VI: COMUNICACIÓN DE LA EXENCIÓN Y APELACIÓN.

Art 31º Una vez asignada la exención, se comunicará este hecho al apoderado/a mediante carta de la Dirección del Colegio a más tardar los **primeros 15 días de marzo** del año al cual está postulando, debiendo el apoderado del alumno beneficiado **firmar una copia** de la misma en señal de aceptación. Los apoderados que no hayan firmado la carta de la Dirección del Colegio al vencimiento de la **primera cuota**, no podrán hacer efectivo el beneficio económico correspondiente.



REGLAMENTO DE BECAS

NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Art. 32º.- Toda apelación a las decisiones de asignación de becas o exenciones deberá **presentarse por escrito, en la secretaría del Colegio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción y firma de la comunicación escrita.**

Art. 33º.- Las apelaciones serán resueltas por la representante legal de la Sostenedora del Colegio San Andrés Maipú, **dentro de los 10 días hábiles** siguientes a su presentación.

Art. 34º.- Para hacer efectiva la exención el alumno deberá estar matriculado en el período señalado para ello.

TÍTULO VII: DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS O EXENCIONES.

Art. 35º.- La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio de colegio del alumno beneficiado.
- b) Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.
- c) Por adulteración de la documentación presentada.
- d) Por término del año escolar.
- e) Por cambio de las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la beca, en el caso de las becas establecidas en los artículos 11 letras a y b y 12. .
- f) Por condicionalidad durante el transcurso del año escolar vigente.

En el caso indicado en la letra e) precedente la beca podrá perderse o rebajarse por renuncia o revocación parcial o total.

Art. 36º.- En el Sistema de financiamiento compartido, el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordada con el colegio, constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir oportunamente, en beneficio del adecuado funcionamiento del Sistema de Becas.

Art. 37º.- En caso de que un alumno beneficiado por exención pierda su beca por alguna de las causales enumeradas en los dos artículos precedentes, el saldo no ocupado de la exención incrementará el Fondo de Becas, salvo en caso que se hayan otorgado becas en exceso.



REGLAMENTO DE BECAS

NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 38º.- Cualquier situación no prevista expresamente en el presente Reglamento será resuelta por la Sostenedora del Colegio.

Art. 39º.- Para todos los efectos legales, se hará entrega de una copia del presente Reglamento al Departamento Provincial de Educación.

Revisado el año 2017

Revisado el año 2018 27 septiembre 2018

Revisado el año 2022

Revisado el año 2023.